Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN huánuco - perú

### SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0663-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Director General del Administración, con el Proveído Nº 5176-2018-DIGA, deriva para disponibilidad presupuestal para la emisión de resolución, el Oficio Nº 423-2018-UNHEVAL/DA, donde el Director de Admisión manifiesta que el docente nombrado Jimmy Grover Flores Vidal participó en el examen preferencial 2018-I, llevado a cabo el 08 de octubre de 2017, pero figura en la planilla de pagos por locación de servicios y en la certificación presupuestal ya se encuentra previsto el pago de S/.250.00 por las labores realizadas como responsables de aula. Por incoherencia de información se le ha considerado como personal de locación de servicios, cuando su condición laboral es de docente nombrado, en ese sentido, solicita se gestione el reconocimiento de deuda anterior de acuerdo al Acta de Conciliación de los Ingresos y Egresos del CEGESA Admisión 2018-l mes de diciembre 2017, donde se cuenta con un saldo de S/. 207.460.64:

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 400-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe Nº 1192-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2017, a favor del docente Jimmy Grover Flores Vidal;

Que el artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas":

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4316-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1º RECONOCER como deuda de ejercicios anteriores, el monto de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 21.15.299 Otras Retribuciones y Complementos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 098 y Certificación Presupuestal Nº 1533; para el pago a favor del responsable de aula en el examen preferencial 2018-I, docente JIMMY GROVER FLORES VIDAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

DO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

<u>Distribución:</u>
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DA-DIGA-DUPyP-OGRH-File-Archivo

YERSELY K. FIGUÈROA QUIÑONEZ HILL SECRETARIA GENERAL